

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	2.108.372'49
518	Junta consultiva y servicio agrónomico.....	203'75
519	Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas, Auxiliares facultativos del mismo y demás personal del ramo, con destino á esta Corte.....	1.195'15
520	Comisión de extinción de langosta de Madrid.....	22'50
521	Sección de Estadística de filoxera....	73'75
522	El Ministerio de Estado, como tercera remesa enviada por la colonia española en Méjico.....	35.000
523	El Ministerio de Ultramar, por cuenta de la suscripción abierta en la isla de Puerto Rico.....	35.000
524	El Consejo de administración de la Compañía Easterns Telegraph.....	850
525	Recaudación del Consulado de España en Saint Nazaire, francos 234'50, con el beneficio de cambio corriente....	257
526	Idem del Consulado de España en Nueva Orleans, letra de francos 5.000, con el beneficio de cambio...	5.530
527	Idem del Consulado de España en Gibraltar.....	2.735
		<hr/>
		2.189.239'64
528	Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 21 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los <i>Boletines oficiales</i> respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la GACETA.....	29.771'59
	SUMA.....	2.219.011'23

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Teniente General

D. Adolfo Morales de los Ríos y Septién, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Galicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia al Teniente General D. Luis Pando y Sánchez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos al Teniente General D. José Coello y Quesada.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Ingenieros D. Lorenzo de Castro y Cavia, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase D. Félix Bueno y Chicoy;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 3.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Subintendente militar D. Antonio Rodríguez y García Santa María, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado

con el empleo de Intendente de División y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Subintendente militar D. Manuel Almira y Castillo, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado, con el empleo de Intendente de División y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Juan Losada y Periañez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Domingo Fernández Imbert, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar por el término de un año la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo que se necesiten en el Hospital militar de Ceuta, bajo los mismos precios y condiciones que

rigieron en las dos subastas y las dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de un aparato de ensayos sistema B. Place, para reconocimiento de hierros con destino á las obras del Hospital militar de Carabanchel, y cuyo precio es de 4.700 pesetas.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en los casos 2.^o y 3.^o del art. 11 de la citada ley, los servicios que prestaron las fuerzas del Ejército la noche del 10 de Septiembre del año próximo pasado, en el encuentro sostenido con una partida de malhechores en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Informe de la Junta Superior Consultiva.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente, resulta que la noche del día 10 de Septiembre del año próximo pasado el primer Teniente D. Felipe Moya y Adán se apostó con el sargento europeo Ramiro del Amo y Lozano y demás fuerza de su sección en el sitio de Tapáa, división de Lipa y San José, tan oportunamente sin duda alguna, por lo muy conocedor del terreno comprendido en la demarcación de su sección, que al poco tiempo apareció la partida del criminal Gregorio Martínez marchando á la cabeza de ella, y al aperebirse de la fuerza que estaba emboscada, se dieron á la fuga, pero el «Castila», haciendo alarde sin duda de valor, se detuvo haciendo fuego á sus perseguidores, y éstos le contestaron con una descarga, la que le causó cuatro heridas mortales, ocupándole la carabina y municiones que llevaba, el buen resultado de este servicio y el haber detenido á tres de los individuos de la misma partida poco tiempo antes, se debe al celo é inteligencia del citado primer Teniente Moya que infatigable en el cumplimiento del deber, dió pruebas de valor, acierto, abnegación y pericia para conseguir la paz y tranquilidad pública.

Lo mismo puede decirse del sargento del Amo, que por ser incansable en el cumplimiento de sus deberes, demostrándolo con los muchos servicios que tiene prestados, según se comprueba por la relación adjunta, contribuyó á llevar á efecto tan importante servicio, dando ejemplo á sus subordinados con su pericia y abnegación.

En vista de lo expuesto, la Junta opina que el hecho de que se trata debe considerarse como de guerra, por estar comprendido en los párrafos segundo y tercero del art. 27 del reglamento de recompensas aprobado en 13 de Febrero del presente año, y art. 9.^o, bases 2.^a y 3.^a del reglamento también de recompensas en tiempo de paz para las clases de tropa, aprobado en 29 de Octubre de 1890.

Es cuanto esta Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto último; V. E. no obstante resolverá lo más conveniente.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—El General, Secretario interino, Juan Godoy.—V.^o B.^o—El Presidente, O'Ryan. Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Correos y Telégrafos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente escalafón de empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(El Escalafón á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 224.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 155.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

900. ROCA PELIGROSA EN EL CANAL GRANDE DEL RÍO DE MORLAIX. (A. a. N., núm. 141/854. Paris, 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el patrón del balandro *Baillieur* ha descubierto una roca peligrosa, al SW. de la Morlouine, en el Canal Grande del Río de Morlaix.

El cabezo de esta roca tiene sobre él 3^o de agua en las máximas bajamares, y mide unos 4^o de superficie, prolongándose hacia la Morlouine con fondos de 3^o,5 á 2^o,5 sobre el cero de las cartas. Se encuentra bajo las siguientes enfilaciones: el faro de la Lande con el de la isla Louet; la torrecilla de la Chambre oculta por la cabeza N. de Cahers y el faro de la isla de Bas enfilado con la valiza de la Morlouine.

Situación: 48° 41' 18" N. y 2° 18' 54" E.

Carta núm. 41 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 161.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W).

901. ROCA AL W. DE LOS CHARPENTERS Á LA ENTRADA DEL RÍO LOIRA. (A. a. N., núm. 141/855. Paris, 1891.) El Comandante de la Escuela de prácticos de Francia participa que el piloto Hardy ha reconocido una piedra cubierta por 3^o,2 de agua, á 3,7 cables 57° W. de la torrecilla del Petit Charpentier.

Esta roca se encuentra bajo las siguientes enfilaciones: el asta Fenoux entre la punta de la Eve y la torrecilla del Petit Charpentier; el molino situado á la derecha del castillo Garnier, visto á la derecha de la torrecilla de la Vieille á una distancia igual al largo de esta torrecilla.

Situación: 47° 13' 10" N. y 3° 52' 53" E.

Carta núm. 150 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 81.

Canadá.

902. BOYA ADICIONAL SOBRE EL BANCO BEAUPORT, EN EL PUERTO DE QUEBEC (RÍO SAN LORENZO). (A. a. N., número 141/856. Paris, 1891.) El 2 de Julio de 1891 se ha fondeado una boya de cabeza plana, de madera, pintada de rojo, en 6^o,3 de agua, en el veril del banco Beauport, que se halla cerca de la orilla izquierda del río San Lorenzo al N. de Quebec.

Situación dada: 46° 50' 17" N. y 64° 58' 46" W.

Carta núm. 214 de la sección I.

903. BOYA FRENTE Á LA PUNTA ESCUMINAC, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE MIRAMICHI EN EL GOLFO DE SAN LORENZO. (A. a. N., núm. 141/857. Paris, 1891.) A 2,25 millas al N. 17° E. del faro de la punta Escuminac, sobre el veril exterior del arrecife que prolonga esta punta, á la entrada de la bahía de Miramichi, se ha fondeado en 9^o de agua una boya de cabeza plana, de hierro, pintada de negro.

Situación dada: 47° 6' 32" N. y 58° 34' 12" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

904. NOTICIAS SOBRE LA ENTRADA DEL PUERTO DE CASCUMPEC (ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO). (A. a. N., núm. 141/858. Paris, 1891.) Habiéndose anunciado una modificación probable en el canal de la entrada del puerto de Cascumpec ó de Alberton (véase el Aviso núm. 225/1.345 de 1890), el 28 de Abril de 1891 se han practicado sondas en la entrada de este puerto. Se han hallado fondos de 3^o,9 á 4^o,3 en pleamar, en la dirección indicada por las luces de enfilación de la población, y se juzga que esta enfilación indica siempre el mejor canal que se debe seguir para entrar en el puerto.

Carta núm. 589 de la sección IX.

905. ALTERACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DE LA PUNTA MISPECK, Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAN JUAN (BAHÍA DE FUNDY). (A. a. N., núm. 141/859. Paris, 1891.) La boya de silbato fondeada al SW. de la punta Mispeck (véase el Aviso número 157/944 de 1891), se ha trasladado como á 0,5 de milla hacia el N. 80° W. Desde esta boya, fondeada en 27^o de agua, se marcan ahora: el faro de la isla Partridge al N. 26° W. á 3,75 millas; la punta Mispeck al N. 59° E. á 1,62 milla, y el extremo SW. de la isla Meogenes al N. 79° W.

Situación dada: 45° 11' 35" N. y 59° 49' 11" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

906. BOYA QUE MARCA UN BAJO EN EL CANAL DE LA ENTRADA DE LA SONDA DE SANTA HELENA (CAROLINA DEL SUR). (A. a. N., núm. 141/860. Paris, 1891.) En la parte E. del canal principal de la entrada de la Sonda de Santa Helena hay un bajo con 3^o,5 de agua, en el que se ha fondeado una boya de cabeza plana, negra (núm. 3). Esta boya se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de la isla Hunting al S. 79° 30' W. y la boya de la confluencia al N. 24° 30' W. Esta boya se debe dejar por babor al entrar.

Carta núm. 826 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 202.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

907. CAMBIO DE CARÁCTER PROYECTADO DEL FARO FLOTANTE DE KRISHNA (BIRMANIA). (A. a. N., núm. 141/861. Paris, 1891.) El Capitán del puerto de Rangun participa que existe el propósito de sustituir por la luz actual (fija blanca) del

faro flotante del banco Krishna, otra luz que exhibirá un *do ble destello blanco cada medio minuto*. La señal de niebla no se alterará.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 60, y carta número 523 de la sección IV.

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 156.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

907. RESTABLECIMIENTO DE LA TORRECILLA «LE FIL» Á LA ENTRADA DE PONTUSVAL. (A. a. N., núm. 142/862. Paris, 1891.) El Ministerio de Obras públicas de Francia anuncia que la torrecilla Le Fil, situada á la entrada del puerto de Pontusval, que la había destruido el mar (véase el Aviso número 133/188 de 1889), ha vuelto á reedificarse.

La nueva torrecilla, pintada de negro, se encuentra á 2^o,7 sobre el nivel de las máximas pleamares de equinoccio; la remata una mira cilíndrica, negra, cuya parte superior está á 4^o,3 sobre el mismo nivel.

Cartas números 558 y 851 de la sección II.

SKAGERRAK

Noruega.

908. CAMBIO DE CARÁCTER DEL FARO DE TORGAUTEN Ó STROMTANGEN (FIORD DE CHRISTIANIA). (A. a. N., número 142/863. Paris, 1891.) El cambio de carácter de la luz de Strömtingen ó Torgauten (véanse los Avisos números 117/695 de 1890 y 77/449 de 1891), se ha efectuado y se ha vuelto á encender la luz el 1.^o de Julio de 1891.

La nueva luz es visible ahora en un espacio angular de 241°, limitado por las demoras de la luz del S. 81° E. al S. 38° W. pasando por el N., y exhibe tres sectores de luz blanca, dos de luz roja y un sector de destellos blancos.

Se ve: *fija roja* entre el S. 81° E. (marcación que pasa al S. de Tyta), y el N. 88° E. (cuya marcación pasa al S. de Svartskiaer, en donde hay una valiza); *fija blanca*, entre el N. 88° E. y el N. 76° E. en el canal que pasa al N. de los Strutskrakkene; de *destellos blancos* entre el N. 76° E. y el N. 65° E. por encima de los Strutskrakkene; *fija blanca* entre el N. 65° E. y el N. 59° E. en el canal que pasa al S. de los Strutskrakkene; *fija roja* entre el N. 59° E. (marcación que pasa al N. del arrecife Struts), y el N. 22° W. sobre Pappero, y finalmente, *fija blanca* entre el N. 22° W. y el S. 38° W.

La luz tiene un alcance de 10 millas y se enciende durante todo el año.

Situación: 59° 9' 0" N. y 17° 2' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 230, y carta número 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

909. CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE LERÖ Y DE LOS ROUGNENE, EN EL CANAL DE BERGEN (A. a. N., número 142/864. Paris, 1891.) Se han verificado los cambios de carácter de las luces de Lerö y de Rougnene, anunciados en el Aviso núm. 120/712 de 1890.

La luz de Lerö, encendida en el antiguo faro de este nombre, es *alternativa roja y blanca* y visible en dos sectores; uno de 192° comprendido entre sus marcaciones al N. 13° W. y al S. 1° E., y el otro de 5°, entre sus demoras al S. 12° W. y al S. 17° W., pasando por el E. Esta luz, que es de gasolina, se ve á 6 millas y no tiene vigilancia continua.

Situación: 60° 14' 20" N. y 11° 22' 39" E.

Estas dos luces continuarán encendidas anualmente desde el 15 de Julio al 15 de Mayo.

La luz de los Rougnene ahora es *fija blanca*, de 6.^o orden, y es visible en un espacio angular de 168°, limitado por sus marcaciones al N. 27° E. (marcación que pasa al W. de Leröfue) y al S. 15° W. (marcación que pasa al W. de los Fleslandskiaer), pasando por el E. Esta luz está elevada 13^o,5 sobre el nivel del mar, y en tiempo claro se ve á 8 millas; está encendida en la punta N. de Fladö, sobre la casa de los torreros, que es de madera, de color claro, y tiene 9 metros de altura.

Situación: 60° 15' 50" N. y 11° 23' 39" E.

Esta luz tiene vigilancia constante.

Cuaderno de faros núm. 84 A, de 1886, páginas 246 y 248.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

910. BAJO AL SE. DE LOS ISLOTES ABROLHOS (A. a. N., número 142/865. Paris, 1891.) El Capitán del buque inglés *California* participa que su buque ha tocado en un bajo cubierto por 7^o,3 de agua, que existe á 11,75 millas al S. 38° E. del faro de los Abrolhos.

Situación aproximada: 18° 7' S. y 32° 21' 26" W.

Carta núm. 149 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

911. RETIRADA DE BOYAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAN PEDRO (CALIFORNIA). (A. a. N., núm. 142/866. Paris, 1891.) Las dos boyas de asta negras, que marcaban una el extremo de fuera y la otra el recodo del rompeolas W. que se está construyendo en el puerto de San Pedro, se han retirado. El rompeolas se eleva ya sobre el nivel del agua, y por lo tanto son inútiles estas boyas y no se repondrán.

La boya de cabeza plana, negra, núm. 1, situada frente á la entrada del puerto se ha fondeado algo más hacia afuera en 4^o,9 de agua.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Madrid 1.^o de Septiembre de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...			Viruela.....	Hospital Provincial.....		29	Hembra..	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Pelayo, 38 y 40.....	
2	Idem....	39	Soltero..	Tuberculosis.....	Idem.....		30	Idem....	2	Idem....	Edema de la glotis.	Jordán, 6.....	
3	Idem....	30	Casado..	Idem.....	Idem.....		31	Idem....	10 d.	Idem....	Catarro pulmonar.	Ancora, 7.....	
4	Idem....	32	Idem....	Idem.....	Toledo, 72.....		32	Idem....	74	Casada..	Broncopleurpneumonia.....	Carretera de Extremadura, 7.....	
5	Idem....	19	Soltero..	Granulía pulmonar	Hospital Provincial.....		33	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Jorge Juan, 13.....	
6	Idem....	1	Idem....	Dentición.....	Artistas, 11.....		34	Idem....	3	Idem....	Laringitis.....	Toledo, 11.....	
7	Idem....	5 m.	Idem....	Bronquitis.....	Zurbano.....		35	Idem....	1	Idem....	Gastroenteritis...	Carretera de Extremadura, 74.....	
8	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 8..		36	Idem....	15 d.	Idem....	Idem.....	Plazuela del Duque de Alba, 2.....	
9	Idem....	49	Casado..	Idem.....	Ferraz, 62.....		37	Idem....	9	Idem....	Idem.....	Jacometrezo, 73.....	
10	Idem....	40	Soltero..	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.....		38	Idem....	72	Viuda..	Fiebre gástrica...	Mesón de Paredes, 10...	
11	Idem....	61	Viudo..	Catarro pulmonar.	Artistas, 27.....		39	Idem....	52	Casada..	Cáncer del útero...	Hospital Provincial.....	
12	Idem....	36	Casado..	Edema de la glotis.	Toledo, 126.....		40	Idem....	49	Viuda..	Apoplejía.....	Escuadra, 1.....	
13	Idem....	31	Idem....	Pneumonía.....	Amparo, 12.....		41	Idem....	10 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Dehesa de la Villa.....	
14	Idem....	3	Soltero..	Angina.....	Ronda de Segovia, 8.....		42	Idem....	7 m.	Idem....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 94.....	
15	Idem....	1	Idem....	Gastroenteritis...	Cava Baja, 28.....		43	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ticiano, 10.....	
16	Idem....	38	Casado..	Artritis.....	Hospital Provincial.....		44	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Silva, 30.....	
17	Idem....	1 m.	Soltero..	Atrepsia.....	Príncipe de Vergara, 25..	Judicial.	45	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Pelayo, 5.....	
18	Idem....	6	Idem....	Meningitis.....	Oviedo, 6.....		46	Idem....	1 d.	Idem....	Derrame seroso...	Hortaleza, 29.....	
19	Idem....	62	Casado..	Apoplejía.....	Depósito.....	Judicial.	47	Idem....	60	Casada..	Idem.....	Paseo de Areneros, 18...	
20	Idem....	13	Soltero..	Cerebritis.....	Mayor, 39.....		48	Idem....	54	Idem....	Cáncer intestinal..	Travesía de San Lorenzo, 17.....	
21	Idem....	62	Casado..	Periencefalitis...	Almirante, 5.....		49	Idem....	3 m.	Soltera..	Raquitismo.....	Cuesta de Areneros, 4....	
22	Idem....	1	Soltero..	Raquitismo.....	Martín de Vargas, 20....		50	Idem....	77	Viuda..	Debilidad senil...	Almagro, 3.....	
23	Idem....	54	Idem....	Enajenación mental.....	Hospital Provincial.....		51	Idem....	1 m.	Soltera..	Inanición.....	Cebada, 7.....	
24	Idem....			Herida de arma de fuego.....	Retiro.....	Judicial.	52	Idem....	62	Casada..	No hay datos.....	Reina, 14.....	
25	Idem....	Feto..			Rubio, 31.....		53	Idem....	Feto..			C.ª de los Angeles, 7....	
26	Idem....	Idem..			Velarde, 9.....								
27	Idem....	Idem..			Divino Pastor, 18.....								
28	Hembra..	1	Soltera..	Coqueluche.....	Mendoza, 8.....								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	»	»
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»
Tuberculosis.....	3	»	3
Del aparato respiratorio.....	8	5	13
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades en general.....	16	21	37
TOTAL de inhumaciones.....	27	26	53

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Octubre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón....	3 m.	Soltero..	Viruela.....	Segovia, 49.....		14	Varón..	56	Soltero..	Derrame seroso...	San Simón, 1.....	
2	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Toledo, 94.....		15	Idem....	27	Idem....	Encefalitis.....	Hospital Provincial.....	
3	Idem....	3	Idem....	Tabes mesentérica.	Factor, 12.....		16	Idem....	20 d.	Idem....	Atrepsia.....	Juan Pantoja, 17.....	
4	Idem....	4	Idem....	Coqueluche.....	Minas, 7.....		17	Hembra..	27	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	
5	Idem....	65	Casado..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....		18	Idem....	25	Soltera..	Idem.....	Idem.....	
6	Idem....	5	Soltero..	Bronquitis.....	Pacífico, 21.....		19	Idem....	44	Casada..	Tisis pulmonar...	Idem.....	
7	Idem....	64	Viudo..	Pneumonía.....	Santa Isabel, 34.....		20	Idem....	2	Soltera..	Tabes mesentérica.	Salón del Prado, 2.....	
8	Idem....	58	Casado..	Idem.....	Hospital Provincial.....		21	Idem....	19	Idem....	Erisipela.....	Buenavista, 41.....	
9	Idem....	58	Idem....	Idem.....	Idem.....		22	Idem....	3	Idem....	Laringitis.....	Valencia, 22.....	
10	Idem....	16	Soltero..	Idem.....	Serrano, 60.....		23	Idem....	50	Casada..	Pneumonía.....	C.ª de San Jerónimo, 28.	
11	Idem....	5	Idem....	Angina.....	Santa Ana, 10.....		24	Idem....	52	Viuda..	Uremia.....	Manebos, 2.....	
12	Idem....	47	Casado..	Peritonitis.....	Escalinata, 25.....		25	Idem....	4 m.	Soltera..	Dispepsia.....	Peñón, 7.....	
13	Idem....	8	Soltero..	Congestión.....	Pacífico, 5.....		26	Idem....	Feto..			Apodaca, 6.....	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	»	»
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»
Difteria.....	»	»	»
Tuberculosis.....	1	4	5
Del aparato respiratorio.....	5	2	7
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	10	4	14
TOTAL de inhumaciones.....	16	10	26

Madrid 21 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

ESCALAFON GENERAL de los empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.

Número.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						TÍTULOS	OBSERVACIONES
			EN EL CUERPO			EN LA CLASE				
			Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
Jefes de Administración de primera clase										
ACTIVOS										
1	Excmo. Sr. D. Federico Bas y Moró.....	15 Diciembre 1835..	2	5	3	2	5	3	Gran Cruz de Isabel la Católica.....	»
Jefes de Administración de segunda clase										
ACTIVOS										
E.	Sr. D. Antonio María de Ron Baylina.....	8 Mayo 1834.....	4	6	7	2	7	3	Jefe honorario de Administración civil.....	»
CESANTES										
1	Ilmo. Sr. D. Lorenzo López Anguiano Salces	12 Agosto 1838....	3	6	27	»	1	21	Jefe superior honorario de Administración civil.	»
Jefes de Administración de tercera clase										
ACTIVOS										
1	D. Antonio Fernández Duro.....	15 Mayo 1838.....	22	5	11	»	»	5	»	»
2	Alfredo Goicoerrotea y Montoro.....	21 Enero 1842.....	13	3	22	13	3	22	»	»
CESANTES										
1	D. José Alcalde Fernández.....	27 Marzo 1831.....	4	9	27	»	8	12	Comendador de número de Isabel la Católica...	»
Jefes de Administración de cuarta clase.										
ACTIVOS										
1	D. José Primo de Rivera y Williams.....	17 Marzo 1853.....	6	4	20	»	4	29	»	»
CESANTES										
1	D. Telesforo Sánchez Sierra.....	5 Enero 1838.....	4	2	3	3	1	11	»	»
Jefes de Negociado de primera clase.										
ACTIVOS										
1	D. Joaquín Duque y Duque.....	26 Julio 1828.....	22	6	23	2	2	16	»	»
2	Jesús de Andrés Sánchez.....	24 Julio 1837.....	20	»	1	3	6	7	»	»
3	Luis Jorro y Galicia.....	25 Agosto 1838....	19	1	4	3	1	2	»	»
4	Ilmo. Sr. D. Salvador Barca Santibáñez.....	3 Abril 1848.....	15	10	11	3	6	20	Jefe superior honorario de Administración civil.	»
5	Antonio Corona y Blasco.....	11 Diciembre 1836	15	8	12	1	3	6	Jefe honorario de Administración civil.....	»
6	Teodoro Eulogio Remirez.....	11 Marzo 1843.....	8	5	12	1	»	1	Bachiller en Derecho.....	»
Jefes de Negociado de segunda clase.										
ACTIVOS										
1	D. Luis Bonilla y Alcázar.....	21 Noviembre 1836.	30	1	4	1	11	15	»	»
2	Ramón Ramos Carrión.....	2 Septiembre 1838.	27	7	12	5	9	29	Bachiller en Filosofía.....	»
3	Mariano Baquero y Navarro.....	25 Marzo 1828.....	22	1	11	3	1	1	»	»
4	Isidro Méndez Núñez.....	10 Febrero 1832....	19	10	6	4	»	11	Jefe honorario de Administración civil.....	»
5	Pelayo Alcalde y Fernández.....	26 Junio 1833.....	17	5	28	2	9	12	»	»
6	Fernando Bordallo y Visedo.....	20 Junio 1845.....	16	4	20	2	5	11	»	»
7	Andrés Tamayo y Baus.....	2 Marzo 1832.....	15	2	12	1	3	6	»	»
8	Manuel Vázquez y Gómez.....	18 Noviembre 1842.	14	2	27	2	2	29	Licenciado en Ciencias.....	»
9	Segundo Abadía y Sesma.....	31 Mayo 1842.....	9	9	4	2	8	9	Licenciado en Derecho civil y canónico	»
10	Manuel Gutiérrez de la Vega.....	17 Diciembre 1834..	6	1	7	2	6	14	»	»
E.	Eduardo Verdegay Fiscovich.....	2 Julio 1840.....	5	7	11	3	3	11	»	»
11	José María Cánovas Jiménez.....	14 Octubre 1832....	3	3	29	2	3	5	»	»
CESANTES										
1	D. Antonio Gallart Martínez.....	5 Abril 1844.....	9	2	3	»	»	17	»	»
2	Tomás Montes Muro.....	»	5	9	18	»	6	5	»	»
3	Juan Gómez Fernández.....	24 Octubre 1832...	4	9	1	»	8	»	»	»
4	Fernando del Río y González.....	21 Febrero 1842....	2	»	16	»	9	6	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase.										
ACTIVOS										
1	D. Antonio Avila Oñate.....	21 Octubre 1830....	30	2	26	»	10	23	»	»
2	Guillermo Casanueva Altillo.....	30 Agosto 1845.....	28	2	29	3	2	25	»	»
3	Modesto Ruiz Martínez.....	24 Febrero 1839....	24	1	7	2	6	18	»	»
4	Gabino Rodríguez del Llano.....	19 Febrero 1840....	20	10	12	3	1	2	»	»
5	José Gascón Gil.....	19 Marzo 1840.....	20	9	1	3	2	»	»	»
6	Remigio Asensio García.....	1.º Octubre 1844....	17	6	9	3	10	12	»	»
7	Carlos Flórez Fonvielle.....	19 Enero 1853.....	15	11	27	2	2	25	»	»
8	Zenón López González.....	22 Diciembre 1846.	15	»	7	11	1	26	Jefe honorario de Administración civil.....	»
9	Adolfo Torres de la Barrera.....	5 Septiembre 1835.	13	9	8	4	11	29	»	»
10	Ramón Díez Canedo Lletget.....	19 Febrero 1836....	13	8	20	8	10	28	»	»
11	José Diego Madrazo.....	2 Enero 1831.....	13	»	20	»	»	16	»	»
12	Manuel Caces y Gorbea.....	21 Abril 1851.....	10	10	12	»	»	»	»	»
13	Ricardo Orgaz Melendro.....	19 Diciembre 1845.	10	7	4	2	9	»	»	»
14	Adolfo Rozabal Rovira.....	13 Octubre 1844....	10	4	10	3	5	22	»	»
15	Gervasio La Madriz Panchón.....	19 Junio 1843.....	8	9	3	8	9	3	Licenciado en Derecho civil y canónico y Doctor en Derecho administrativo.....	»
16	Valentín Huertas.....	16 Diciembre 1827..	8	8	8	1	2	29	»	»
17	Cayetano Castrillón Lecuna.....	11 Julio 1840.....	8	7	8	7	»	29	»	»
18	Dario Blanco y Fernández.....	22 Octubre 1835....	6	2	25	4	1	9	»	»

Número.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS						TÍTULOS	OBSERVACIONES
			EN EL CUERPO			EN LA CLASE				
			Años.....	MeSES.....	Días.....	Años.....	MeSES.....	Días.....		
CESANTES										
1	D. Vicente de Quesada y Gayoso.....	1.º Agosto 1843.....	13	7	13	2	»	16	»	»
2	Enrique Corrales Morado.....	7 Mayo 1850.....	10	8	16	1	»	23	Jefe honorario de Administración civil.....	»
3	Emilio Villalba Llofrú.....	17 Mayo 1840.....	9	11	21	1	11	»	»	»
4	Francisco Burgas Torra.....	8 Diciembre 1832.....	5	1	24	»	6	11	»	»
5	Alberto Rubio de Sada.....	23 Enero 1850.....	4	»	1	»	8	25	Licenciado en derecho civil y canónico.....	»
6	Juan Gualberto López.....	26 Septiembre 1855.....	3	3	19	1	3	»	Idem.....	»
7	Eugenio Neira Solance.....	5 Octubre 1811.....	2	4	22	2	4	22	Idem.....	»
Oficiales de primera clase.										
ACTIVOS										
1	D. José Monteagudo Ferrer.....	26 Marzo 1827.....	31	7	17	5	2	6	»	»
2	Patricio Serrano Onate.....	17 Marzo 1836.....	25	4	23	3	11	12	»	»
3	José Jiménez González Mascarós.....	14 Noviembre 1836.....	25	2	7	4	3	3	»	»
R. A. 4	Luis Arocena Ferreiro.....	12 Agosto 1844.....	21	7	23	8	1	2	»	»
5	Estanislao Campuzano Prieto.....	12 Mayo 1839.....	20	11	13	2	3	8	»	»
R. A. 6	José Barroeta Jiménez.....	30 Julio 1842.....	19	10	26	8	10	12	»	»
7	Galo Velasco Panadero.....	30 Abril 1845.....	19	6	11	2	6	18	»	»
8	Fernando Gómez Martínez.....	5 Febrero 1839.....	17	8	21	2	5	15	»	»
9	Aurelio Pérez Zamora.....	»	17	8	3	»	3	26	»	»
10	Antonio Somoza de la Peña.....	9 Marzo 1832.....	17	1	10	11	8	20	»	»
11	Pedro López Alonso.....	11 Abril 1846.....	16	8	13	7	5	17	»	»
12	Fernando de Casas Mendivil.....	30 Mayo 1814.....	14	6	20	1	»	20	Licenciado y Doctor en Derecho civil y canónico.....	»
R. A. 13	Claudio R. Cavanzón.....	17 Febrero 1839.....	14	6	15	8	7	»	»	»
14	Indalecio García Varela.....	12 Octubre 1844.....	14	»	18	3	6	2	»	»
15	Ismael González Solesio.....	25 Enero 1854.....	12	5	7	3	6	12	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
16	Gustavo Barroso Alvarado.....	18 Octubre 1849.....	11	»	»	4	5	6	»	»
17	Pedro Gamboa y Coromina.....	10 Julio 1851.....	10	9	25	2	2	16	Licenciado en Medicina y Cirugía.....	»
18	Julián Olagüenaga y Pinedo.....	28 Enero 1827.....	10	7	18	4	3	19	»	»
19	Leopoldo Villalgorido López.....	3 Septiembre 1848.....	8	11	»	2	10	28	»	»
20	Ramón de Torres González.....	21 Abril 1840.....	8	5	16	1	8	8	»	»
21	Eduardo de Arteaga de la Vega.....	7 Agosto 1853.....	7	6	11	2	8	26	»	»
Super.º 22	Francisco de la Fuente Ruiz.....	16 Enero 1852.....	6	1	20	1	8	12	»	»
23	Francisco Alegret Samá.....	7 Noviembre 1851.....	6	1	1	5	4	21	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
24	Vicente Ceballos Angulo.....	6 Abril 1852.....	5	10	3	2	4	28	Idem.....	»
25	Enrique Hurtado del Río.....	25 Marzo 1843.....	5	10	»	1	11	15	»	»
26	José García Torres.....	5 Febrero 1861.....	5	9	22	2	2	23	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
27	Manuel de Cereceda y López.....	4 Abril 1847.....	5	7	21	3	2	25	»	»
E. 28	Julio Jiménez.....	11 Febrero 1853.....	5	7	20	3	5	15	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
29	Manuel María de Vicente Tutor.....	24 Diciembre 1862.....	5	7	10	2	11	24	Idem.....	»
30	Enrique Alvarez Pasarón.....	5 Julio 1859.....	5	7	4	3	5	29	Idem.....	»
31	Arturo de Salinas Medinilla.....	1.º Diciembre 1844.....	5	4	23	4	7	14	Doctor en Derecho civil y canónico.....	»
32	Prudencio de Benito é Izquierdo.....	28 Abril 1843.....	5	1	22	5	1	22	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
33	Cándido Peña Gallegos.....	22 Julio 1861.....	4	2	7	4	2	7	Licenciado en Medicina, Cirugía y Farmacia.....	»
34	Miguel Gil Tomé.....	9 Septiembre 1828.....	3	10	10	3	10	10	»	»
35	Pelayo Correa Dumovich.....	10 Diciembre 1852.....	3	8	27	3	8	27	Licenciado en Derecho civil y canónico.....	»
36	Manuel Moles Pons.....	14 Julio 1863.....	3	8	1	1	9	22	Idem.....	»
37	Dionisio Doblado Arquero.....	9 Octubre 1850.....	3	7	4	3	7	4	Licenciado en Derecho.....	»
38	Fernando Aguirre Navarro.....	10 Marzo 1858.....	2	9	12	2	9	12	Abogado.....	»
CESANTES										
1	D. Eduardo Espada Guntín.....	23 Diciembre 1846.....	13	10	11	»	9	11	»	»
2	Guillermo de Llera Donaire.....	25 Junio 1844.....	6	8	»	»	3	15	»	»
3	Manuel de Mora Cerdán.....	30 Noviembre 1833.....	6	4	5	»	5	7	»	»
4	Miguel Jiménez de Cisneros.....	17 Diciembre 1836.....	5	4	6	»	11	19	»	»
5	Balbino Cotter Cortés.....	13 Noviembre 1846.....	2	6	3	1	4	9	»	»
R. N. 6	Antonio Alvarez Molina.....	23 Diciembre 1843.....	2	2	23	2	2	23	»	»

(Se continuará.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de oposiciones á las plazas de Contadores y Auxiliares de primera, segunda y tercera clase.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 10 de su ley orgánica y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero de 1884, y publicados en la GACETA DE MADRID, fecha 21 de Marzo siguiente, dos plazas de Contadores de primera clase, dotadas una con 6.500 pesetas anuales y otra con 6.000, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas, que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

CAPÍTULO III

Circunstancias que deben reunir los opositores para plazas de Contadores de primera clase.

Haber desempeñado ya plaza de la misma clase. Ser ó haber sido Contador de segunda clase durante dos años.

Llevar veinte años de servicio efectivo en cualquiera de los ramos de la Administración ó de la Contabilidad del Estado, y categoría con dos años de antigüedad de Jefe de Negociado.

ADVERTENCIAS

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días que se señala, y á ellas acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados

del local en que se verifiquen los ejercicios, un día antes del en que deban dar principio éstos.
Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Vocal Secretario, Fernando Mellado.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro del combustible necesario para la calefacción de este Ministerio durante el año económico de 1891-92.

1.ª La subasta de este servicio tendrá lugar en un concurso para el suministro de leñas de encina y de pino, carbón vegetal de cantillo y de cok de gas.

2.ª El contratista á quien se adjudique la provisión de estos artículos, se entenderá obligado á realizarla por la cantidad que se le pida á los dos días de recibir el oportuno aviso; comprometiéndose á su vez á que los artículos de que se trata sean de la mejor clase.

3.ª El cok de gas será del número que corresponda á las estufas de este Ministerio, la leña de encina y la de pino se suministrará conveniente cortada y completamente seca, á cuyo efecto se someterá á prueba antes de recibir las partidas que presente el contratista.

4.ª Los pedidos y entregas de los artículos subastados no bajarán de 200 quintales métricos de la leña de encina, 50 de carbón vegetal de canutillo, 25 de leña de pino y 50 del cok del gas, siendo de cuenta del contratista la colocación del combustible que suministre en el depósito, después de haber sido pesada por la persona comisionada al efecto.

5.ª El pago de estos artículos se hará por la Caja de la Habilitación en semestres vencidos, á fin de que el importe de cada semestre sirva de garantía al exacto cumplimiento de lo establecido.

6.ª La duración del contrato será de todo el año económico de 1891-92, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual, sin necesidad de celebrar nuevo concurso cuando las partes contratantes lo estipularen.

7.ª Las licitaciones á este concurso serán admitidas, cerradas y lacradas, hasta las seis de la tarde del día 5 del próximo mes de Noviembre en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid 21 de Octubre de 1891.—Aprobado.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—El Habilitado, Juan Rodríguez de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Octubre de 1891.

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 591.300 pesetas en 1.336 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
2	10.000
16	40.000
1.014	301.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	5.000
2 id. de 1.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.	3.000
1.336	591.300

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

nistración económica de esta provincia á la Caja sucursal de la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública en la misma, para datarse por entrega al Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela de la inscripción intransferible de la Renta consolidada al 3 por 100, expedida á favor del Hospital de dicha ciudad en 6 de Octubre de 1871, con el núm. 50.093, é importante 2.145 reales 33 céntimos, se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder pue-

da hallarse el expresado libramiento lo presente en esta dependencia; advirtiéndole que si en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el indicado periódico oficial, no pareciere el referido libramiento, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto y se procederá á su reposición.

Alicante 20 de Octubre de 1891.—Mariano Brieba. 2569—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Agosto.....	291	113	129	80	613
Entradas en este mes.....	16	13	10	2	41
<i>Suma.....</i>	<i>307</i>	<i>126</i>	<i>139</i>	<i>82</i>	<i>654</i>
Salidas en el mismo.....	25	7	17	1	50
Existencia para Septiembre.....	282	119	122	81	604

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Agosto.....	2.167'05
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.....	10.234'15
Procedente de lo recaudado por suscripciones en este mes.....	1.023
Idem de la suscripción á estos Asilos del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo hasta fin de Junio último.....	60
Idem de la venta de pases á los andenes de las estaciones del ferrocarril del Norte, por Mayo último.....	2.486
Idem id. id. del ferrocarril del Mediodía, por Julio próximo pasado.....	1.445'25
Idem id. de las papeletas para visitar los Museos y otros sitios.....	230'70
	15.489'10
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil, como donativo.....	100
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes Julio próximo pasado.....	243'02
	343'02
	15.832'12
TOTAL CARGO.....	17.999'17
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de la oficina central.....	504'90
Por id. de id. de los Asilos.....	2.246'23
Por id. de gastos reproductivos.....	175'16
Por id. de id. ordinarios.....	324'77
Por id. de subsistencias.....	7.842'49
Por id. de vestuario y calzado.....	2.508'72
Por id. de material para obras.....	726'90
Por id. de Escuelas y Academias.....	71'75
Por id. de enfermerías y botica.....	239'64
Por id. de alumbrado y calefacción.....	271'72
Por id. de los gastos generales de Madrid.....	70'60
Por id. de id. de El Pardo.....	924'64
Por id. del lavado de ropas.....	194
Por id. de imprenta.....	3'50
	16.105'02
<i>Existencia para Septiembre.....</i>	<i>1.894'15</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.
Madrid 31 de Agosto de 1891.—P. S., el Tesorero, José de Sorrañán.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Logroño.—Dolores Rubalcava, Vidor, 9.
Huéscar.—Andrés Arroquia, Carmen, 18, principal (ausente).
Alhama.—José Parrilla, Clot, 43, cerrajería.
Garrucha.—Pilar Pinteño, Olivar, 34, tercero derecha.
Ezcaray.—Fermín Buenaventura, Espoz y Mina, 17.
Sevilla.—Josefa Gallardo, sin señas.
Escorial.—Luisa Barba, Atocha, 27.
Gandía.—Francisco Thomás, sin señas.
Torrelavega.—Riegor, Arenal, 16.

OESTE

Villamayor, Santiago.—Ana Portillo, Conde, 5, bajo.

FLORIDA

E. Miranda.—Edmón Plantier, pasajero va en tren dos.

ESTE

Igualada.—Eugenio Ruiz Gómez, Alcalá, 106, segundo.

Madrid 21 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de León.

El día 18 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará tercera subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de catres tablados que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.
El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos

que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

León 18 de Octubre de 1891.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso. 1125—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de pino tea en tablones y hierro en flejes necesario en la cuarta agrupación para diferentes atenciones, bajo el tipo de 1.739'75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 56 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 170 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se

halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la cuarta agrupación con destino á diferentes atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1119—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Haciéndose necesario el arriendo de un local donde instalar la Sucursal de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, esta Alcaldía Presidencia ha acordado abrir concurso público por segunda vez y término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante los cuales se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el expresado distrito, enclavadas dentro de la zona comprendida en las calles de Embajadores del 18 al 62 y desde el 15 al 49 y sus afluentes Abades, Cabestros, San Cayetano y Pasión, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para el indicado efecto, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal de la Sección, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las que se presenten si no las estimara convenientes, sin que en ningún caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría, durante el término expresado.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José de Reina y Rosa por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 25 de Septiembre, señalando el día 30 de Noviembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María del Valle Serrano, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6736

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcala, se cita, llama y emplaza á D. Domingo López y Chavarri, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de D. Santiago Adolfo Eduardo López y Martínez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Provisorato, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña Saturnina Rosa Martín y Curutchet; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—Pedro de Echavarri. X—539

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Juan Vilarrasa y Fournier, primer Teniente, Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado del expresado regimiento Esteban Martorell Vallverdú, natural de Constantí, provincia de Tarragona, de oficio tornero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca regular, edad treinta y un años, estatura un metro 680 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Atarazanas de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Atarazanas de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 4 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Vilarrasa y Fournier.—Por su mandado, el sargento Secretario, Francisco Peñalver. 2570—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de treinta días, á los individuos Ildefonso Figueroa Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, mariner; Sebastián Cano Muñiz, de veintiocho años, soltero, mariner; Bartolomé Vilches Troyano, de treinta y seis años, casado, mariner; Francisco Ramírez Fernández, de veintinueve años, soltero, mariner, y Rafael Fernández Cebos, de veinticuatro años, mariner, los cuatro primeros de esta villa, y el último de la de Almuñécar, para que se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos en las diligencias sumariales que contra los mismos estoy tramitando por sospechas de contrabando marítimo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares encarguen á sus agentes las más activas diligencias para la busca de dichos procesados.

Dado en la villa de Estepona á 5 de Octubre de 1891.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2582—M

MADRID

D. Mariano de Urquiza Pascua, Capitán Ayudante de batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel del Conde Duque que ocupa el batallón de esta plaza el sargento del mismo Alfredo Beato Santamaría, natural de Burgos, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Elena, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares un lunar en la parte derecha de la barba y algunos claros sin pelo en la cabeza, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por los delitos de estafa, de sospechas de hurto y falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho sargento, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar establecido en el cuartel del Conde Duque, local que ocupa este batallón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á sus agentes para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de este batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

En Madrid á 16 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Mariano de Urquiza. 2573—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados por contrabando Antonio Cabezas Infantes, hijo de Tomás y de María, mayor de edad, casado, natural y vecino de Estepona, mariner y sin instrucción; Alonso Pérez Sánchez, hijo de Pedro y de Agustina, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Estepona, mariner y sin instrucción; Antonio Anaya Urbaneja, hijo de Francisco y de María, de cuarenta años de edad, casado, natural de Benagalbón, vecino de esta capital, profesión del campo y sin instrucción; Andrés Vázquez Haro, hijo de Juan y de Josefa, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Marbella, mariner y sin instrucción; José Guirrolas Pérez, hijo de Antonio y de María, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Galeras (Granada), vecino de La Línea de la Concepción, jornalero y sin instrucción, y Juan Cortés Guerrero, hijo de Francisco y de Isabel, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Estepona, vecino de La Línea, mariner y sin instrucción, para que se presenten en esta Comandancia á la práctica de diferentes diligencias; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado, les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2578—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal en comisión de la misma.

Por este tercero y último edicto y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Jorge Muñoz, mariner que fué en 1.º de Febrero último del bergantín italiano nombrado *Favio*.

Dicho individuo, según consta en autos, es de nacionalidad chilena, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el tiempo prefijado se persone en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 5 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2577—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando que la noche del 5 de Marzo de 1889 fué apresado en una embarcación que conducía 17 bultos de tabaco, frente á Punta Plata, y que dijo llamarse Andrés Antequera Montes, natural de Albuñol (Granada), y vecino de La Línea, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le causarán cuantos perjuicios haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 13 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2576—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado de Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto, término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por contrabando Alonso Pérez Sánchez, hijo de Pedro y de Agustina, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural y vecino de Estepona, Málaga, mariner y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de varias diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, se le causarán los perjuicios que previenen las leyes como rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Alonso Pérez Sánchez; y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de la superior Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 12 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2575—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por contrabando Salvador Navarro Díaz, hijo de José y María, de treinta y un años de edad, soltero, y Pedro Ruiz Horrillo, hijo de Bartolomé y de Isabel, de treinta y cinco años de edad, casado, ambos naturales y vecinos de Estepona (Málaga), marineros y sin instrucción; debiendo presentarse en esta Comandancia de Marina á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijados les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Dada en Málaga á 12 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2574—M

MORA

D. Nicolás Hernández Villaseca, primer Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de Toledo.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación llevados á cabo por la fuerza de la Guardia civil de Mora, en esta provincia, en la inundación ocurrida el día 11 de Septiembre último; y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de quince días completos, desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en este Juzgado, sito en la casa cuartel de esta villa, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Mora 15 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Nicolás Hernández Villaseca.—El Secretario, Juan Crespo Castillo. 2580—M

PONTEVEDRA

D. Ramón Posada Oya, Comandante del regimiento Infantería de Marina, núm. 37.

Hallándome instruyendo causa criminal en averiguación del delito de hurto de 100 pesetas al guardia civil de la Comandancia de Pontevedra, Eduardo Alonso Garrido, coacción ejercida por este guardia en su compañero Cástor Hortas, y maltrato de obra verificado por el mismo guardia al Sacerdote de Vigo D. José Martínez y Doural, y siendo necesaria en esta causa la declaración del guardia civil licenciado Blas Calvo Calderón, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicho sujeto; y si fuese habido, lo participen á este Juzgado de instrucción.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Pontevedra á 13 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Ramón Posada.—Ante mí, el Secretario, Pedro Marín. 2572—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al testigo Bernardino Gago Balseiro, natural de Loreto, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, para que los días 30 y 31 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió en el año último por el delito de homicidio contra los procesados Aquilino Blázquez Martín y Antonio Gregorio Lomo, vecino del puerto de Béjar; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 16 de Octubre de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—6756

CARRION DE LOS CONDES

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la Junta de acreedores celebrada en este Juzgado el día 13 de los corrientes en el concurso voluntario presentado por D. Nilo Garrachón Román, vecino de Villalcazar de Sirga, han sido nombrados síndicos para representar al concurso, D. Gregorio Gutiérrez García, D. Darío Núñez Castelo y D. Timoteo Relea García, vecinos de esta villa, lo que se hace público por el presente; y se previene que se haga entrega á los síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Carrión de los Condes á 17 de Octubre de 1891.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Por su mandado, Licenciado Carlos de Castro. 495—P

CASTRO URDIALES

D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente edicto hago saber que por D. Jenaro Barrón y Olivares, Registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el 13 de Octubre de 1888 en que cesó por haber sido nombrado Juez de primera instancia, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, al objeto de que se le devuelva la fianza prestada á la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente, para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Jenaro Barrón y Olivares por razón del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castro Urdiales á 15 de Octubre de 1891.—Juan Manuel de Capua.—Por su mandado, Mauricio dal Cuet y Palacio. J—6762

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren los objetos ó guarniciones de coche sustraídos de la cochera de D. Antonio López Torres, vecino de Hortaleza, la noche del 2 del actual si no justifican su legítima procedencia, y cuyos objetos son los siguientes:

Un par de guarniciones doradas de cordelillo.
Otro par doradas mixtas destinadas para jacas.
Un galápago de montar.
Una silla royal forrada de pellejo blanco.
Un freno bocado de color avellana y una guarnición de limonera negra.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Octubre de 1891.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Ruiz. J—6763

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre sustracción de varias ropas y efectos de la propiedad de Francisco Fernández Cudero, operario que ha sido del tejedor de D. Ramón Barón, sito en término de Carabanchel Bajo, se cita á dicho perjudicado, que es de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Escalona de Alberche (Toledo), vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en la carretera de Carabanchel, núm. 15, patio, y á los testigos compañeros de trabajo de aquél Miguel Palacios y Rufino Luna, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial, el primero á oír un requerimiento, y los dos últimos á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 16 de Octubre de 1891.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—6764

LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio contra Isidoro Díez López y otros, domiciliados en Cármenes, por el delito de asesinato en la persona de José Piarro, de la misma vecindad, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de León, por el Sr. Don Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha mandando se cite á los testigos Gregorio López Díez y Juan José Guitandía, alias Laca, domiciliados que estuvieron en dicho pueblo de Cármenes, con imposición de multa de 25 pesetas á cada uno si dejasen de cumplirlo sin causa justificada, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Audiencia de León al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener dicha causa referido día; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 15 de Octubre de 1891.—El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J—6766

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que en la noche del 2 al 3 del actual violentaron tres barrotos de la reja que existe en la casa comercio de D. José Alonso Durán, vecino de Montalbán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo se instruye en este referido Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 10 de Octubre de 1891.—Antonio López de Mora. J—6765

LÉRIDA

D. Joaquín Ruiz Pascual Martínez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en los autos de tercera de mejor derecho, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia que su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 28 de Septiembre de 1891.—El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia del partido de la misma, en los autos de tercera sobre mejor derecho para cobrar preferentemente un crédito de las fincas hipotecadas y sus rentas, seguidos en este Juzgado por los trámites establecidos para el juicio ordinario de mayor cuantía por D. José María de Veciana y de Berenguer, propietario, vecino de Valls, con el Director de la Sucursal del Banco de España de esta capital, en el ejecutivo promovido por el mismo contra la razón social Hijos de Morlins, habiendo representado y dirigido respectivamente á las expresadas pastas demandante y demandado, los Procuradores D. Rafael Fábrega y D. José María Tarragó, y los Letrados D. Jenaro Vivanco y D. Manuel Pereña, y por incomparecencia de la parte ejecutada, sin defensa ni representación, y entendido las diligencias con los estrados del Juzgado:

Resultando, etc.:
Fallo que declarando que D. José María de Veciana y de Berenguer, representado por el Procurador D. Rafael Fábrega, tiene derecho á cobrar el crédito que reclama y es objeto de su tercera de las fincas que especialmente tiene hipotecadas á su favor y sobre los frutos civiles que obren en poder del depositario judicial, como procedentes de las mismas, con preferencia al correspondiente del Banco de España contra la razón social Hijos de Morlins; mando, en su consecuencia, que queden á la libre disposición del citado demandante, en el término de diez días, el líquido de 4.912 pesetas 56 céntimos, cobradas por el mencionado depositario, hasta el mes de Septiembre de 1890, sin hacer especial condenación de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados del Juzgado el encabezamiento y parte dispositiva, se fijará en la tabla de anuncios del mismo; se publicará, también por edictos, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de la parte ejecutada Hijos de Morlins, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 769, 282, 283 y demás pertinentes de la tan nombrada ley de Enjuiciamiento civil, á menos que el Procurador de la parte contraria solicite, dentro de segundo día, sea notificada personalmente al litigante rebelde mencionado.

Definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardino Ascaso.»

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en 29 de dicho mes de Septiembre y notificada á los Procuradores D. Rafael Fábrega y D. José María Tarragó en 1.º del mes actual.

Lo relacionado así resulta de los autos á que me refiero, y lo inserto está conforme con su original.

Para que conste, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, que firmo y rubrico en Lérida á 17 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Ascaso.—Joaquín Ruiz, Escribano. X—633

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 17 del actual, recaída en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Aguirre y D. Vicente Castells, ha acordado sacar á la venta en segunda subasta, las fincas siguientes:

Una casa de habitación con huerto cerrado de paredes, situada en la villa de Torreveja, calle de Carreteros, sin número, que linda por Levante con casa de Pablo Lozano y calle de Zoa; al Norte afueras de la población, hoy calle de San Luis, verjas de la casa y accesorias, pertenecientes á D. José Aguirre; al Poniente calle de Apolo, y al Mediodía la carretera, la que mide una superficie de 6.857 metros y 17 decímetros cuadrados, y consta de entrada, cocina, dos habitaciones y cuadra, y el huerto se halla plantado de viña, árboles frutales é higueras.

Otra casa con varias anexidades, sita en dicha villa de Torreveja, que linda al Norte con las afueras del pueblo, hoy calle de San Luis; Poniente con la de Apolo, y por Levante y Mediodía con la casa y verjas del huerto de D. Vicente Castells, ocupando una superficie de 416 metros cuadrados.

Un huerto de palmeras, cercado de obra, y con una casa enclavada dentro de su perímetro, situado en el término de Torreveja, ocupando una superficie de 2.372 metros y 80 decímetros cuadrados; y linda por Levante con terreno del Sr. Aguirre; Norte con la calle de San Lorenzo; Mediodía la de San Pascual, y Poniente con la de Capdepón, habiendo sido apreciadas la primera en 6.000 pesetas; la segunda en 800, y la tercera en 4.400 pesetas.

Se hace constar que salen á subasta, con la rebaja del 25 por 100, ó sea la primera, por el tipo de 4.500 pesetas; la segunda por el de 600, y la tercera por el de 1.300 pesetas; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Orihuela el día 24 de Noviembre venidero, á la una de la tarde; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor efectivo de la finca á que deseen hacer postura para tomar parte en la subasta; que habrán de conformarse con los títulos de propiedad, suplidos con la certificación del Registro de la propiedad, que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; que el pago del precio del remate se hará al contado en efectivo metálico á los ocho días de aprobado, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, sólo ante este Juzgado en que radican los autos.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Ponce de León. El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—632

En virtud de providencia de 14 del corriente mes, del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Manuel López Gamundi contra los herederos ó causahabientes del Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, Conde de Almaraz, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la casa hipotecada y embargada á las resultas de dichos autos, sita en la calle del Sordo de esta capital, señalada con los números parte del 6 antiguo, 41 moderno y 31 modernísimo, valorada en la cantidad de 230.000 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 21 de Noviembre inmediato y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que se señala como tipo, quedando el remate en el mejor postor; que para optar á la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no existen otros

títulos que la certificación del Registro de la propiedad, con la que se tendrán que conformar los licitadores sin que después de verificado el remate se admita contra ellos reclamación alguna y bajo las demás condiciones que constan de los autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles hasta el de la subasta para instrucción de los que deseen tomar parte en ella.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Ponce de León. El actuario, Bartolomé Uceda. X—634

En virtud de providencia dictada con fecha 26 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos de ab intestato de Doña Ramona Fernández Trasorras, se venden en pública subasta 15 fincas rústicas y urbanas, embargadas á D. Manuel Fernández Trasorras, radicantes en el casco y jurisdicción de San Vicente de Carranos, provincia de Lugo, que han sido valoradas en la suma de 4.843 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del partido de Sarria, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente el 10 por 100 de dicha tasación; que sólo dos de las fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de D. Manuel Fernández, y que de las 13 restantes deberá verificar la inscripción el que resulte mejor postor á costa del propietario y antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término de tres meses, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 28 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 496—P

MADRID—ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda se siguen autos promovidos por la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, representada por el Procurador D. Manuel Brú del Hierro, sobre suspensión de pagos, en cuyo estado fué declarada aquella por auto de 7 de Agosto del corriente año, y á virtud de providencia de 26 de Septiembre último, se convoca á los acreedores de la mencionada empresa, para que en el plazo de tres meses acudan á adherirse si lo tienen por conveniente á la proposición de contrato presentada en tiempo por la parte actora, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Proyecto de convenio para pago de los acreedores.

CRÉDITOS HIPOTECARIOS	Pesetas.
36.962 obligaciones en circulación que se estiman en 300 pesetas.....	11.088.600
1.038 obligaciones amortizadas en 500 ídem..	519.000
852.116 cupones diferidos en 750 ídem.....	6.390.870
TOTAL.....	17.998.470

CONVENIO

1.º Desde el 1.º de Enero de 1891 dejan de devengar intereses los créditos y obligaciones hipotecarias, así como también la amortización de estas últimas.

2.º Se aprueba el contrato de 27 de Febrero, 4 de Marzo de 1891, por el cual la Compañía de Medina á Salamanca cede y transfiere su línea y dependencias á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España con las condiciones estipuladas en dicho contrato y en particular, mediante la garantía dada por dicha Compañía del Norte: al pago del interés y amortización de 30.000 obligaciones Medina Salamanca, de las cuales 2.750, quedan reservadas para trabajos de reparación ó terminación de la línea.

3.º Las 27.250 obligaciones restantes se repartirán entre los acreedores más arriba citados á prorrata del importe de sus créditos, á saber:

	Pesetas.
Para las 36.962 obligaciones en circulación.....	16.788
Idem 1.038 obligaciones amortizadas.....	786
Para los 852.116 cupones atrasados.....	9.676
TOTAL.....	27.250

4.º Para la aplicación del artículo que antecede, los poseedores de obligaciones y de cupones presentarán á la Compañía los títulos de sus créditos respectivos, en cambio de los cuales se les entregará sobre la base y en la proporción indicada, las obligaciones que les correspondan, con la estampilla garantía de la Compañía del Norte.

5.º En virtud de lo que precede, los acreedores de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca declaran á ésta libre por completo de todos sus compromisos, y le dan plenos poderes para realizar en lo concerniente á hipotecas y demás puntos todo cuanto pudiera ser consecuencia de la suspensión de pagos del presente convenio y del contrato celebrado con la Compañía del Norte en 27 de Febrero, 4 Marzo de 1891.

D. Luis Lefebre y Zabala, Secretario de la mesa de la junta general.

Certifico que la precedente proposición de convenio ha sido aprobada en la junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad celebrada en 25 de Junio de 1891 por 199 votos contra 27.

Y para que conste expido la presente en Madrid á 15 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=El Director de la Compañía, F. H. Iglesias, con rúbrica.—El Secretario de la mesa de la junta general, Luis L. Zabala, también con rúbrica.—Hay un sello en tinta morada de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, según lo preceptuado en el art. 12, párrafo tercero, de la ley de 12 de Noviembre de 1869, se expide el presente edicto en Madrid á 8 de Octubre de 1891.—Ernesto Gisbert.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

El contrato á que se refiere el art. 2.º del proyecto de convenio, que se ha copiado, es del tenor siguiente:

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Contrato celebrado con la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España á que se refiere la proposición de convenio aprobada en la junta general de señores accionistas de 25 de Junio de 1891.

Artículo 1.º La Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca cede y traspasa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, que la acepta, la propiedad que le corresponde de Medina del Campo á Salamanca, que mide una longitud de setenta y siete kilómetros (kilómetros 77), así como todos los terrenos y demás inmuebles que le pertenecen y los derechos que ella posee y le puedan corresponder, debiendo verificarse esta cesión en los y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

Art. 2.º Tan pronto como éste haya sido aprobado, según lo estipulado en el art. 9.º, y que el convenio con los obligacionistas y demás acreedores de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca, de que se hablará en el art. 5.º, haya sido aprobado judicialmente y quedado firme y definitivo, la expresada Compañía de Medina del Campo á Salamanca entregará á la del Norte de España la línea de que trata el art. 1.º, con todos los accesorios y dependencias igualmente comprendidas en el presente contrato, así como los edificios, material fijo y móvil, talleres, herramientas y mobiliario, así de oficinas como de las estaciones y trenes, y así bien toda clase de objetos que existan en los almacenes y estaciones, sobre la vía y demás dependencias de la mencionada línea en el estado en que actualmente se encuentran, y sin excepción ni reserva alguna.

La Compañía de Medina del Campo á Salamanca hará igualmente entrega á la del Norte de España de los terrenos adquiridos, planos, estudios, presupuestos y los documentos oficiales, por los cuales el Gobierno ha autorizado la concesión y la explotación de la expresada línea, al par que los diferentes inventarios hechos hasta el día en que la Compañía del Norte de España se haga cargo de la propia línea.

También la Compañía de Medina á Salamanca entregará á la del Norte de España los títulos de propiedad y demás documentos en que se fundan los derechos á que este contrato se refiere.

Las entregas de que se habla en los párrafos anteriores, tendrán lugar mediante los correspondientes inventarios, que formarán y firmarán los Delegados que nombren al efecto ambas partes contratantes.

Estos inventarios serán considerados como parte integrante del presente contrato.

Art. 3.º Como base de la cesión de la línea de Medina del Campo á Salamanca á la Compañía del Norte de España, queda expresamente convenido que la del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca liquidará por su propia y exclusiva cuenta todo su pasivo, á fin de que la Compañía del Norte reciba la dicha línea y propiedades, sin otras cargas que las que resulten de los títulos y leyes de concesión y de las consiguientes á la amortización y pago de interés del número de obligaciones que la Compañía del Norte se obliga á garantizar en el art. 8.º de este contrato.

En su consecuencia, la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, en su nombre la Comisión liquidadora que á este efecto será nombrada, entregará á sus obligacionistas y demás acreedores las obligaciones garantidas por la del Norte de España que á cada uno correspondan ó le sean adjudicadas por consecuencia y conforme á los términos del convenio de acreedores de que se hablará en el artículo 5.º, y la misma Compañía de Medina á Salamanca liquidará y pagará por su propia cuenta las deudas de todo género que tenga contraídas y contraiga hasta el día en que, recaídas todas las aprobaciones necesarias, la Compañía del Norte se haga cargo definitivamente de la expresada línea, ya sea que las reclamaciones hayan sido presentadas ó que se presenten después en cualquier tiempo, siempre que procedan de actos ó de la gestión anterior al día indicado.

Art. 4.º La Compañía del Norte de España, conforme á lo que se estipula en el presente contrato, y cuando éste haya tenido ejecución, quedará subrogada y sustituida en todos los derechos y en todas las obligaciones de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca para con el Estado y para cuanto se refiere al servicio público de la línea de que se trata, obligándose, por consecuencia, á cumplir todas las condiciones impuestas respecto á los mismos por las leyes y demás disposiciones por que se hizo la concesión.

La Compañía del Norte celebrará por su propia cuenta las subvenciones que el Estado pueda todavía deber á la de Medina del Campo á Salamanca.

Art. 5.º A fin de que la Compañía de Medina del Campo á Salamanca pueda cumplir las precedentes obligaciones, se hace constar:

1.º Que el capital social de esta Compañía es de 7.500.000 pesetas, representado por 15.000 acciones y tiene emitidas 38.000 obligaciones de 500 pesetas ó francos de capital nominal cada una que devengan el interés de 15 pesetas ó francos anuales ó sea el 3 por 100, amortizables á la par en noventa y cinco años, contados desde el 31 de Diciembre de 1879; que de dicho número de obligaciones, 1.038 han debido ser amortizadas, según sorteos hasta el 31 de Diciembre de 1890 inclusive y que por consecuencia sólo quedan hoy en circulación 36.962 obligaciones.

2.º Que 852.116 cupones de dichas obligaciones vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1890 inclusive, no han sido pagados y que tampoco lo ha sido el importe de la amortización de las 1.038 obligaciones á que ha correspondido ser amortizadas.

3.º Que la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca propondrá á todos sus acreedores un convenio para el completo arreglo de sus créditos sobre las bases de ser anuladas las 15.000 acciones de la misma Compañía, y de satisfacerse enteramente esos acreedores con la entrega y reparto entre ellos de 27.250 obligaciones del tipo, interés y amortización antes referidos que lleven la garantía de la Compañía del Norte de España, quedando al efecto consentido por los mencionados acreedores el que la misma Compañía de Medina del Campo á Salamanca transfiera á la del Norte de España la propiedad y concesión de su camino y cuanto en él tenga relación.

Art. 6.º Tan luego como el convenio de que se habla en el precedente art. 5.º haya debidamente aprobado y quedado firme y definitivo, la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca hará entrega á la del Norte de España, y antes de toma de posesión de ésta de la línea objeto de este contrato de las 36.962 obligaciones que se hallan en circulación, así como de las 1.038 que han sido amortizadas hasta

el 31 de Diciembre de 1890, y no satisfecho el importe de su amortización y los 852.116 cupones no pagados.

La Compañía del Norte anulará:

1.º Las 7.132 obligaciones que llevan los números 1 al 7.132 inclusive, entre las que 170 han sido ya amortizadas.

2.º 868 obligaciones comprendidas entre los números 7.133 y 38.000 y que forman parte de las 1.038 que se hallan amortizadas en los sorteos verificados, y las 30.000 obligaciones no amortizadas y comprendidas entre los números 7.133 y 38.000 serán estampilladas con la garantía del Norte de España.

De estas 30.000 obligaciones quedarán en poder y á libre disposición del Norte de España 2.750 para hacer frente con su valor á los trabajos y obras que deben hacerse en la estación de Medina del Campo y en la línea, y las 27.250 restantes las entregará á la Comisión liquidadora de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca para que haga de ellas el uso prescrito en el art. 5.º precedente.

En el caso de que la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca por cualquiera causa no pudiese entregar á la del Norte de España la totalidad de las 38.000 obligaciones emitidas, ésta deducirá de las 27.250 estampilladas que debe entregar á la Comisión liquidadora de aquélla un número proporcional á las obligaciones que falten de entregar y que conservará en su poder la Compañía del Norte.

Art. 7.º Además los acopios de toda clase que haya existentes en los almacenes de la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca en el día de la fecha de toma de posesión por la del Norte de España, se valorarán contradictoriamente por Delegados de ambas partes contratantes, y su importe será pagado en metálico á la Comisión liquidadora de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca dentro del plazo de tres meses, siguientes á la toma de posesión por la Compañía del Norte de España.

Si antes del tiempo en que esta entrega deba tener lugar apareciere alguna responsabilidad contra la Compañía de Medina del Campo á Salamanca, de las que queda obligada á satisfacer por el art. 3.º de este contrato distinta de las comprendidas en el convenio que ha de proponer á sus acreedores, ya por haberse omitido en la relación de éstos ó por haber nacido con posterioridad á la propuesta de ese convenio, ó bien por hallarse pendiente de litigios ó reclamaciones independientes ó posteriores al propio convenio, ó por cualquier otro motivo, la Compañía del Norte de España podrá retener en depósito las sumas de que trata el presente artículo ó la parte de ellas que sea necesario para garantizar completamente la solvencia de aquellas responsabilidades y reclamaciones hasta tanto que ellas sean debidamente depuradas, y en su caso satisfechas.

Art. 8.º Las 30.000 obligaciones de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca que deben ser garantidas por la del Norte de España lo serán por medio de un cajetín, en que se haga constar que esta Compañía se obliga á pagar así el interés de 15 pesetas ó francos anuales, como la amortización á 500 pesetas ó francos cada título, en Madrid, Barcelona y París, sin otra deducción más que la del impuesto á que se hallan sujetas las obligaciones emitidas por la Compañía del Norte de España y demás líneas anexionadas á ellas, todo á partir de de el primer vencimiento siguiente al día en que el Norte de España tome posesión de la línea de Medina del Campo á Salamanca.

La Compañía del Norte de España practicará á su costa las gestiones necesarias para que las 30.000 obligaciones indicadas sean admitidas á la cotización oficial de las Bolsas de París, Barcelona y Madrid, siendo de su cuenta los gastos que esto origine.

En el caso de que la Compañía del Norte de España no tomase posesión de la línea de que se trata exactamente en l.º de Enero ó en l.º de Julio, ella no vendrá obligada á pagar por el primer vencimiento del cupón y amortización más que la parte proporcional correspondiente, á contar desde el día de la toma de posesión de la línea, al del vencimiento indicado.

La Compañía del Norte entregará la suma que esto importa á la Comisión liquidadora de la Compañía de Medina del Campo á Salamanca, que hará la distribución, según las atribuciones que le sean conferidas.

Si la Comisión liquidadora lo prefiriese, el cupón correspondiente á dicho primer vencimiento podrá quedar unido á las obligaciones; pero en este caso la Comisión liquidadora deberá entregar á la Compañía del Norte de España, en el día que ésta tome posesión de la línea de Medina del Campo á Salamanca, el importe de estos vencimientos, tanto de los intereses como de la amortización de las 30.000 obligaciones expresadas en la parte correspondiente al período transcurrido hasta entonces, de tal modo que la Compañía del Norte de España no tenga que pagar más que la parte exactamente correspondiente al tiempo durante el cual ella se halle en posesión de la línea.

Art. 9.º El presente contrato será sometido á la aprobación de las juntas generales de accionistas de la Compañía del Norte de España y de la de Medina del Campo á Salamanca.

Una vez que estas aprobaciones hayan sido obtenidas, y que el convenio de acreedores de que se habla en el art. 5.º, párrafo tercero, de este contrato, haya sido aprobado debidamente, y quedado firme y definitivo, se someterá el presente contrato á la aprobación del Gobierno en el término de diez días.

En el caso de que no sea ratificado por las mencionadas juntas generales de accionistas; que no lo sea por el Gobierno; que no pudiera llevarse á efecto por cualquiera disposición administrativa ó judicial, ó en el caso de que el convenio que la Compañía de Medina del Campo á Salamanca ha de proponer á sus obligacionistas y demás acreedores no sea aprobado judicialmente y declarado firme y definitivo dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha del presente contrato, la Compañía del Norte de España podrá considerarlo como nulo, sin que ninguna de las partes tenga derecho á indemnización.

Una vez obtenidas las necesarias aprobaciones y realizada la toma de posesión de la línea por la Compañía del Norte de España, se procederá al otorgamiento de la oportuna escritura, en que se harán constar cuantas condiciones quedan estipuladas en el contrato.

La Compañía del Norte modificará sus estatutos si fuere necesario, para ponerlos en armonía con los pactos que el presente contrato establece.

La Comisión liquidadora de la Compañía de Medina á Salamanca que se nombre, conforme al art. 59 de sus estatutos, ó conforme á las modificaciones que pueda acordar la junta general de sus accionistas, quedará encargada de todo lo relativo á la liquidación de que se trata en el presente contrato, y de autorizar ó otorgar cuantos actos y contratos sean consecuencia de éste.

Art. 10. Cualquiera cuestión ó duda que acerca de lo conve-

verse por amigables componedoras, sometiéndose á las disposiciones de la sección 2.ª, tit. 3.º, lib. 2.º, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Hecho por duplicado y firmado en Madrid á 27 de Febrero de 1891 y en París á 4 de Marzo de 1891.—Hay un sello en tinta morada que pone: *Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca*.—V.º B.º=El Director de la Compañía, F. H. Iglesias.—El Secretario de la Mesa de la junta general, Luis L. Zavala.

Corresponde lo inserto con su original obrante en el expediente de su razón de que doy fe y á que me remito.

Y para que sirva de adición al edicto que precede por la referencia que en él se hace de este convenio, lo firmo en Madrid en dicho día, mes y año.

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte, en cumplimiento á lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, se cita á D. Pedro Toribio Maldonado, cuyo domicilio se ignora, para que el día 4 de Noviembre, á la una de la tarde, comparezca ante dicha Superioridad, con el objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por lesiones contra Manuel Roldán Montero y otro; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina.

Madrid 17 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—6800

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Federico Ruiz Jiménez, que ha vivido en la calle de Fuencarral, núm. 69, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca en la Sala de lo criminal, Sección tercera, de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra Gerardo Guillot Huerta por el delito de lesiones; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6772

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Eduardo Trillo Sánchez, que ha vivido en la calle de Valencia, núm. 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 25 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra Felipe Nogal Marchante por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6771

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José Gómez y Gómez y á Ceferino Galán Alonso, que han vivido en la calle de San Vicente, núm. 13, cuarto bajo, y Leganitos, 20, tercero, respectivamente, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que el día 19 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra Josefa Alvarez Méndez por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6770

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Marcelino Sanz Artajo, Fúsebia Romero, María de los Dolores Fajado y Juana García Salaya, que han vivido en la calle de Meléndez Valdés, núm. 1, el primero, y en el núm. 4 de la propia calle los tres últimos, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el día 16 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para declarar en concepto de testigos en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra Agapito Parrilla Castro por el delito de homicidio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6769

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Doña Timotea Solamó, D. Eduardo Solamó, Doña Isabel Lorenzo

Archuges y D. Antonio Rubio, que han vivido los dos primeros en la calle del Mediodía Chica, núm. 6, primero izquierda, y los otros en la calle de Malasaña, 3, y Alcalá 18, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan el día 11 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra Benigno del Cerro Pardo por el delito de lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6768

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Pedro Requena Perpiñán, que ha prestado sus servicios en la fábrica de cerámica de La Moncloa, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 9 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, para declarar en concepto de testigo en el juicio oral de la causa instruída en este Juzgado á instancia de D. Enrique Lamolla contra Casimiro Yepes y otra por falsificación del licor «Pum»; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maraño.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6767

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Chaso, sirvienta, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, 27 y 29, y en la calle de Lavapiés, núm. 11, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, como de veinte años, color bueno, pelo rubio, ojos azules, una cicatriz en la cara, y viste de artesana; y caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6774

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestina Rodríguez Fernández, natural de San Martín (Oviedo), de cuarenta años, casada, aguadora, que ha vivido en la calle de la Morería, núm. 6, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, más bien alta, color bueno, pelo negro, ojos azules, y vestide de artesana; y caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6773

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital dictada en 15 del mes que cursa en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Don Bernabé Francisco Romeo y Belloc sobre rescisión de préstamo, se anuncia al público la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una posesión titulada «Las Fuentes», sita en el término de Sariñena, compuesta de un monte dividido en dos cuartos llamados el uno Matalcal y el otro de las Negras, de olivares, viña, una huerta, tierras de labor y de pastos; un edificio que fué convento de Cartujos de Nuestra Señora de las Fuentes, tres casas y dos encerraderos de ganados, cuya posesión tiene unas 2.000 fanegas del marco de Huesca, ó sean 1.430 hectáreas y 36 áreas, equivalentes á 2.220 fanegas del marco real aproximadamente, y linda por el Norte con el cuartel de la Sra. Viuda de Olivares; por el Este con el río Iruela y cuarto de San Juan, propio de D. Jorge Laguna; por el Sur con el mismo cuarto y con el monte Palleruelo y Sariñena, y por el Oeste con el término del pueblo de Lanaja.

El remate será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el del partido de Sariñena el día 26 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 248.900 pesetas, que sirve de tipo por virtud de lo convenido por las partes; que el remate se adjudicará por este Juzgado al mejor postor de los que se presenten en uno y otro punto, abriéndose nueva licitación en caso de empate sólo entre los dos postores que lo constituyan; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en el acto ó acreditar haber depositado en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España el 10 por 100 en metálico de la expresada cantidad; que la certificación del Registro de la propiedad de dicho partido que suple los títulos de propiedad, estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, debiendo conformarse con ella los licitadores; que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que el precio de la venta se consignará por el rematante á los ocho días de la notificación del auto aprobando la liquidación de cargas, sin que se rebaje cantidad alguna por los aprovechamientos ó servidumbres de leñas, esparto, colmenas, caza, pastos, etc., en atención á haber

sido extinguidos estos derechos que figuran en el Registro á nombre del vecindario de Sariñena, por sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Septiembre de 1890.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Emilio Méndez. El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—631

MATARO

D. José Mestre y Llovet, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente, que se expide conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Maent y Flamerich, alias Faiya, conocido por Manent Pequeño, que vivía en la calle de Santa Marta, núm. 30 de esta ciudad, y se trasladó al parecer con su madre Josefa, su hermana Dolores y los demás de su familia á la villa de Gracia y sitio conocido por Els Jardinet, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido por haber sido decretada su prisión provisional en méritos del sumario que contra él y otros instruyo sobre robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, que procuren la busca y captura del mencionado procesado Manent, cuyas señas se ignoran, y en su caso dispongan la conducción del mismo á estas cárceles.

Mataró 13 de Octubre de 1891.—José Mestre.—Ante mí, José Castellar. J—6775

NEGREIRA

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se están practicando para la citación de los sujetos que deban concurrir á las sesiones del juicio por Jurados acordada celebrar en la causa procedente de este Juzgado contra José Iglesias, alias Leiteiro y otros sobre robo, dispuso se citase á medio de cédulas que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Rafael Iglesias, vecino de Santa María de Viduido, en la actualidad ausente en ignorado paradero.

Y en su consecuencia, yo el infrascrito Escribano, por la presente cédula cito en forma al Rafael Iglesias, para que á las diez en punto de la mañana del día 3 del próximo mes de Noviembre, como señalado al efecto, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Santiago, en su Palacio de Justicia, sito en las Casas Consistoriales, al objeto expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurre en la multa de 5 á 50 pesetas.

Negreira 14 de Octubre de 1891.—El Escribano, Bernardo Ferreiro. J—6803

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario incoado sobre hurto de dos cabras de propiedad la una de Pablo Garola Vidal, y la otra de Antonio Oriol Fortuny, vecinos de Cambre's, contra Jacinto Martí Masip, alias Chiquet, hijo de José y Gertrudis, de unos diez y ocho años de edad, natural de Alforja, cuyo actual paradero se ignora, y sólo se sabe que en Julio último estubo de mozo en la casa de campo en que vive el Antonio Oriol, y en Agosto en la del Pablo García, habiendo acudido en este último mes á la feria de Prades á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previniéndose que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Jacinto Martí Masip.

Dado en Reus á 16 de Octubre de 1891.—Nemesio Vidal Seijas.—Juan Sardá. J—6776

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Cassous y Peronier, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, calderero, natural de Burdeos (Francia), vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea, le presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 17 de Octubre de 1891.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandato, Manuel Arizmendi.

Señas del Cassous.

Estatura un metro 65 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color del rostro moreno; viste boina azul, camisa blanca, chaqueta y chaleco de paño á cuadros, pantalón de percal azul y botas. J—6827

SANTANDER

D. Florencio Díez Aguasal, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Teresa Alonso Salas, hija de Marcelo y María, natural de Reinoso, de treinta y nueve años, vecina de esta ciudad, ausente en la actualidad, ignorándose el paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á extinguir condena en la causa que se le siguió sobre malversación de caudales públicos; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial, averigüen su paradero; y siendo habida, la pongan á mi disposición.

Dada en Santander á 16 de Octubre de 1891.—Florencio Díez.—Por su mandato, Jenaro Pérez. J—6806

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Ricardo Flórez Cañedo, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de caudales públicos contra D. Federico Enrique Gallart y Bastus, de esta vecindad, se ha acordado citar por medio de la presente á Francisco Esparrica y Carlos Pagés, vecinos que fueron de Castellás, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento á los mismos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, los hombres buenos requeridos, expedimos la presente en Seo de Urgel á 8 de Octubre de 1891.—José Granada.—Antonio Monserrat. J—6777

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amparo Castañeda y Carrasco, de esta vecindad en la calle Antonio Sucillo, núm. 36 ó 38, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad emanante de la sumaria que contra la misma se sigue por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicha procesada; y habida que sea, procedan á la prisión de la misma individuo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado José Bergali. J—6778

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita en forma á Felipe Díaz Montalvo, sin residencia fija y de paradero ignorado, para que el día 11 de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia, sito en el Palacio de Justicia, á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente cédula, que firmo en Valladolid á 17 de Octubre de 1891.—El Secretario, Luis Esteban. J—6829

VERGARA

D. José María Lascaraín y Olascoaga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Vergara.

Certifico que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Pantaleón Oregui, á nombre de D. Santiago Leibar y Lasagabaster, vecino de Escoriaza, contra bienes de D. Pedro Zubia y Ugarte, de la misma vecindad, sobre reclamación de la cantidad principal de 6.000 pesetas, del importe de una anualidad de intereses, vencida el 15 de Septiembre de 1890, de los que venzan y costas, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vergara, á 9 de Septiembre de 1891, el Sr. D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo que penden entre partes, de la una Don Santiago Leibar y Lasagabaster, alpargatero, vecino de Escoriaza, demandante, representado por el Procurador Don Pantaleón Oregui, y dirigido por el Licenciado D. José de Itarte, y de la otra D. Pedro Zubia y Ugarte, de la misma vecindad, demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de la cantidad principal de 6.000 pesetas del importe de una anualidad de intereses, vencida en 15 de Septiembre de 1890, á razón de un 4 por 100 anual de los que van venciendo y venzan hasta su efectiva entrega y costas;

Fallo que debo mandar, como desde luego mando, seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Pedro Zubia y Ugarte, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Santiago Leibar y Lasagabaster de la expresada cantidad principal de 6.000 pesetas, del importe de una anualidad de intereses vencida en 15 de Septiembre de 1890, á razón de un 4 por 100 anual, los que van venciendo y venzan, y costas causadas y que se causaren hasta su efectiva entrega.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada al Zubia en la forma establecida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso.

Pronunciamento.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia pública del mismo día, de lo que yo Escribano, doy fe.—Ante mí, José María Lascaraín.»

Y con la remisión necesaria, expido la presente, que firmo en Vergara á 10 de Octubre de 1891.—José M. Lascaraín. X—642

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente se cita á los herederos de D. Rafael Aguado y Vassallo, á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, el día 9 de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse, al efecto de celebrar juicio verbal con D. José María Aguirre, apoderado de D. Gabriel Millet y Lara, sobre desahucio del cuarto tercero derecha de la casa núm. 11 provisional, de la calle de la Florida, que llevó en arrendamiento D. Rafael Aguado; apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio y se dictará sentencia, sin más citarles ni oírles, teniéndoles conformes con el desahucio.

Madrid 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º=Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. X—637

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Inmuebles.....	4.000.000	
Cuentas en Bancas.....	97.910'60	
Gastos generales.....	121.321'33	
Caja.....	5.619'05	
Explotación.....	302.217'16	
Almacén.....	34.369'48	
Primer establecimiento.....	1.252.248'10	
Gastos de constitución.....	43.690'17	
Talleres.....	20.987'15	
Compra de minerales.....	690'70	
Labores preparatorias.....	397.000'23	
Gastos generales id.....	365.229'21	
	<hr/>	
	6.641.263'18	
PASIVO		
Capital.....	6.000.000	
Cuentas corrientes.....	534.945'10	
Proveedores.....	106.318'08	
	<hr/>	
	6.641.263'18	

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Director, César Rubio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—643

Compañía de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano.

Situación en 30 de Junio de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	400.000	
Fondo de comercio y Agencias.....	80.000	
Propiedades y plantaciones de Cayo Cruz y Cayo Romano, mobiliario industrial y existencias varias, comprendida una flotilla de pesca.....	2.376.023'80	
Gastos generales, de alquileres y otros varios.	67.735'60	
Caja: efectos á recibir, mercancías generales y deudores varios.....	272.209'45	
	<hr/>	
	3.195.968'85	
PASIVO		
Capital.....	3.000.000	
Efectos á pagar.....	7.026'90	
De Mercier y Compañía (en liquidación).....	25.060'55	
Créditos varios.....	163.881'40	
	<hr/>	
	3.195.968'85	

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Presidente del Comité directivo, J. Chinchilla. X—629

Compañía de la Plaza de Toros de Vista Alegre.

SOCIEDAD BENÉFICA EN BILBAO

Situación del 14 de Octubre de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	29.000	
Terrenos.....	45.872'68	
Gastos de construcción.....	425.678'76	
Utiles diversos.....	8.363'03	
Caja.....	26.910'44	
	<hr/>	
	535.824'91	
PASIVO		
Capital.....	250.000	
Pérdidas y beneficios.....	154.844'91	
Efectos á pagar.....	65.000	
Intereses de acciones (devengados por pagar).....	65.980	
	<hr/>	
	535.824'91	

Bilbao 14 de Octubre de 1891.—El Vocal Contador, Martín Aldama.—V.º B.º=El Presidente Director, Aureliano Schmidt. X—630

Fábrica de vidrios de Lamiaco.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión del día 17 del presente Octubre, ha acordado pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 15 por 100, que deberán hacer efectivo antes del día 18 de Noviembre próximo, en las oficinas de dicha Sociedad, en la que presentarán sus respectivos resguardos provisionales, á fin de estampar en ellos el correspondiente cajetín de pago.

Bilbao 19 de Octubre de 1891.—El Presidente del Consejo de administración, José A. de Errazquin. X—640

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, señalado con el núm. 5.670, por pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda provincial de Navarra (1.ª emisión), expedido por esta Sucursal con fecha 18 de Julio de 1888, á favor de D. Juan Miguel Inda, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 19 de Octubre de 1891.—El Oficial, Secretario, Antoliano Obanos. X—635

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE OCTUBRE DE 1891

Table showing exchange rates for Paris, including entries for Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'02-28'03 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Barcelona, Burgos, Huesca, Lugo, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas, and a TOTAL.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'28 á 1'38 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'31 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, and En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santa Salomé, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 1.ª—La ocasión la pintan calva.—Un libro viejo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º—Marta Egipcíaca.—Nicolás.

TEATRO CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—(Moda).—El dominó azul.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El fantasma de los aires.—El monaguillo.—Certamen Nacional.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Entrar en la casa.—El gorro frigio.—Las manzanas del vecino.—El plato del día.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.